



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TURISMO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia el proceso de consulta pública previa a la redacción del Anteproyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo del Ayuntamiento de Arteixo, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los siguientes aspectos:

### **1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

La modificación de la Ordenanza Municipal actualmente vigente tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el Disposición final tercera de la Ley 4/2013, de 30 de mayo, de transporte público de personas en vehículos de turismo de Galicia, según la cual los ayuntamientos adaptarán sus ordenanzas reguladoras del servicio de taxi a lo previsto en la presente ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Asimismo, se pretende establecer la obligación de los titulares de licencias de adherirse a una plataforma de gestión del servicio, con la finalidad de llevar una trazabilidad de la gestión de usuarios y prestación de los diferentes servicios prestados por los operadores.

### **2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE ESTA ORDENANZA**

La aprobación de la nueva redacción resulta necesaria por los siguientes motivos:

- Actualización normativa: se adecúa la regulación municipal a la Ley 4/2013, de 30 de mayo, de transporte público de personas en vehículos de turismo de Galicia.
- Mejora del servicio al ciudadano: al implantar un sistema que garantice la recepción de llamadas así como la trazabilidad de la atribución de servicios y su respuesta.

### **3. OBJETIVOS DE LA NORMA**

La nueva ordenanza persigue los siguientes objetivos:

1. Regular con claridad el régimen al que se sujeta la actividad de transporte público en vehículo de autotaxi.
- Dotar de mayor seguridad jurídica al servicio.
- Facilitar la accesibilidad a los usuarios del servicio.
- Permitir un mayor y más completo control por la Administración del servicio.



#### **4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS (REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS)**

Se han valorado las siguientes alternativas:

- a) Alternativas no regulatorias, derogando la ordenanza actual. → Descartada por infracción de la Ley 4/2013, de 30 de mayo, de transporte público de personas en vehículos de turismo de Galicia
- b) Alternativa de mantener la ordenanza actual (inacción) sin modificaciones. → Descartada por infracción de la Ley 4/2013, de 30 de mayo, de transporte público de personas en vehículos de turismo de Galicia.
- c) Alternativa regulatoria (revisión total de la ordenanza): elaborar una nueva ordenanza que sustituya íntegramente la anterior. → Seleccionada.

#### **5. CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, la aprobación de la nueva Ordenanza Municipal Reguladora de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo es necesaria y oportuna para adaptar la normativa local a la normativa vigente, facilitar la accesibilidad del servicio por los usuarios y permitir un adecuado control por la Administración.

#### **6. CAUCE DE PARTICIPACIÓN**

Con el fin de recoger sugerencias, observaciones y propuestas para esta futura norma, los ciudadanos, entidades, organizaciones y asociaciones debidamente constituidas que así lo consideren pueden presentar en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el espacio web habilitado, sus opiniones y sugerencias a través del registro municipal.